



12

Nota N° 440/2020

Asunción, 26 de octubre de 2020

Señor
Oscar Rubén Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Tengo el agrado de dirigirnos al Señor Presidente y, por su intermedio, a los miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)"

Esta propuesta legislativa, la formulo a fin de conocer la situación actual en que se encuentra el inmueble individualizado como Finca N° 53 del Distrito de Curuguaty, que fuera declarada de interés social por Ley N° 1.477/99 a favor del Instituto de Bienestar Rural.

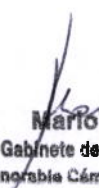
Como es sabido, nuestra Carta Magna señala a la Reforma Agraria como uno de los factores fundamentales para lograr el bienestar rural, es por ello que se hace necesario conocer en detalle todo aquello que incida en la incorporación efectiva de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, a fin de garantizar sistemas equitativos de distribución, propiedad y tenencia de la tierra

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con la mayor consideración y estima.


Octavio Schatp Bogado
Senador de la Nación






Mario Medina
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores





RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°: Solicitar informe y remisión de documentos, al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), en referencia a la Finca N° 53 del Distrito de Curuguaty fuera declarada de interés social por Ley N° 1.477/99 a favor del Instituto de Bienestar Rural, sobre lo siguiente:


1. Informe el listado completo de beneficiarios de la citada ley.
2. Informe el listado completo de personas que obtuvieron título de propiedad
3. En el caso de que existan adjudicados con título, informe en detalle cual fue el criterio adoptado para la expedición del mismo, y en el caso negativo informe igualmente los motivos por los cuales fueron rechazadas las presentaciones
4. Informe en detalle los antecedentes que obren en la institución sobre las personas que han cancelado la deuda para la titulación correspondiente y los motivos por los cuales algunos pudieron no acceder al título pese a contar con cancelación de deuda. Sobre este punto remitir el listado completo de presentaciones
5. Cualquier otra información relacionada al inmueble que pueda proporcionar, para tomar conocimiento del destino que se le dio a la citada finca declarada de interés social

Artículo 2°: Toda la información requerida deberá ser remitida en formato papel y magnético.

Artículo 3°: Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"

Artículo 4°: Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar




Octavio Schatp Bogado
Senador de la Nación